



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 141 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 21 AGO. 2018

VISTO:

La Carta N° 49-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET, el Informe N° 094-2018-INVERMET-DAPT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 571-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 244-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Deductivo de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2018 se suscribió el Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y el Consorcio Morales Duarez (en adelante "El Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 329118, por el monto de S/ 11'084,367.69 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 49-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 09.08.2018, la Supervisión de Obra, Arq. Brenda Bartolo Segura, remitió el Informe N° 17-2018-SUPERVISIÓN/MMZ-JF del Jefe de Supervisión, Ing. Walter Aurelio Moreno Zavaleta, que contiene el Presupuesto Deductivo N° 02 por Reducción de Meta, correspondiente a la no ejecución de las Partidas 11.01 Servicio de agua potable con empalme a conex. domiciliaria provisional DN 50MM a red y 11.02 Instalación de agua potable DN 50mm, concluyendo entre otros aspectos que: "(i) El deductivo de obra N° 02 asciende a S/ 383,327.40, incluido IGV, (ii) El monto deductivo no será valorizado y se reflejará en la liquidación de obra";

Que, con Informe N° 094-2018-INVERMET-DAPT de fecha 15.08.2018, el Coordinador de la Obra Ing. Darién Alfredo Pérez Tello, adjunta el Informe Sustentario N° 02, justificando técnicamente el Presupuesto Deductivo en mención, señalando que para la ejecución de las partidas 11.05 y 11.06 se necesitaría elaborar un proyecto que debe ser aprobado por SEDAPAL, el cual demandaría un plazo excesivo, afectando la ruta crítica, argumentando que la reducción de las partidas señaladas no impiden el cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, asimismo, señala: "(i) El monto del Deductivo N° 02 asciende al importe de S/ 383,327.40, incluido IGV, (ii) Considerando que el monto del contrato de obra asciende a la suma de S/ 11,084,367.69 y que el Deductivo N° 02 asciende al importe de S/ 383,327.40, se determina una variación de -3.46% respecto al monto contractual y (iii) No existe modificación del plazo contractual en vista que las partidas no pertenecen a la ruta crítica del proyecto";

Que, con Memorandum N° 571-2018-INVERMET-GP de fecha 16.08.2018, el Gerente de Proyectos solicitó la emisión de la resolución que apruebe el Deductivo de Obra N° 02 por Reducción de Meta, de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa,





Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima”, el mismo que cuenta con la viabilidad de la Supervisión de Obra;

Que, el inciso 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el presente Deductivo de Obra N° 02 constituye una reducción del -3.46% del monto del contrato original, que sumado al Deductivo de Obra N° 01 (-1.03%), arroja una incidencia acumulada del -4.49% del monto del contrato original, encontrándose dentro de los alcances del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del Deductivo de Obra N° 02, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Deductivo de Obra N° 02, por la suma de S/ 383,327.40, incluido IGV, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de -3.46% y una incidencia acumulada de -4.49% del monto del Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Morales Duarez, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con Código SNIP N° 329118, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente Deductivo de Obra N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 6°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente